



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00925-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ORF S.A.S NIT. No. 891.100.445-6

DEMANDADO: JOSSELIN PAOLA SOLANO VILLA C.C. 1.140.880.128

INFORME SECRETARIAL – Soledad, ocho (08) de julio Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **ORF S.A.S NIT. No. 891.100.445-6**, a través de apoderado judicial, en contra **JOSSELIN PAOLA SOLANO VILLA C.C. 1.140.880.128**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sirvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ocho (08) de julio Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422, 424, 430, 431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **JOSSELIN PAOLA SOLANO VILLA C.C. 1.140.880.128** y a favor de **ORF S.A.S NIT. No. 891.100.445-6** por la obligación contenida en el pagare No. 01.

- Por concepto de capital la suma de UN MILLON DIECISIETE MIL DE PESOS M. CTE (\$1.017.000.00).
- Por concepto de intereses moratorios desde el 09 de noviembre del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase a la Dra. **LUZ MARY DURAN MUÑOZ** identificada con C.C. 36.285. 246 de Pitalito- Huila. y T.P. 117.161 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **JOSSELIN PAOLA SOLANO VILLA C.C. 1.140.880.128**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANADINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00925-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORF S.A.S NIT. No. 891.100.445-6
DEMANDADO: JOSSELIN PAOLA SOLANO VILLA C.C. 1.140.880.128

5. Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio, identificado con la matrícula mercantil No. 787.127 del 30 de marzo de 2021, ubicado en la Transversal 43 No. 5 - 2, en la Ciudad de Soledad - Atlántico, y de propiedad de la Señora **JOSSELIN PAOLA SOLANO VILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.880.128 de Barranquilla.
6. Decretar el embargo y secuestro de la Unidad Comercial junto con sus bienes, muebles y enseres de propiedad de la demandada **JOSSELIN PAOLA SOLANO VILLA**, identificado con la Cédula número 1.140.880.128 de Barranquilla, que se encuentra dentro del establecimiento de comercio, ubicado en la Transversal 43 No. 5 - 2, en la Ciudad de Soledad - Atlántico, denominado "MERKA ECONOMICO JAG" identificado con la matrícula mercantil No. 787.128 del 30 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d6bc6ed8ac347685d021c81cb6c81640533c56d321b4f7ebe55d0be9f564148

Documento generado en 08/07/2022 07:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>